

14 de noviembre de 2000

CIRCULAR 4 (2000-01)\*

DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELAS

Carlos G. Ramos

Decano

CRITERIOS EXISTENTES PARA EL RECLUTAMIENTO DEL NUEVO PERSONAL DOCENTE EN EL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO A LA LUZ DE LA CERTIFICACION 110 ENMENDADA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA (97-98) LA CERTIFICACION 84 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA (97-98) Y LA CARTA CIRCULAR 89 DEL RECTOR (99-00)

A continuación se resumen los requisitos mínimos que los(as) candidatos(as) para plazas probatorias docentes deben reunir antes de ser recomendados por las unidades académicas del Recinto de Río Piedras.

## A. Requisitos Procesales

- El otorgamiento satisfactorio de un nombramiento probatorio para llevar a cabo tareas docentes debe ser el resultado de un proceso de competencia abierta y transparente, mediado por una convocatoria pública en la cual se establezcan claramente los requisitos académicos de ésta. La existencia de un acervo de talento académico no sustituye de ninguna manera este proceso.
- La iniciativa para cubrir la plaza debe contar con la previa autorización explícita de la Oficina de Presupuesto del Recinto.

- La plaza debe requerir las destrezas pedagógicas e investigativas asociadas con la preparación académica máxima, según establecida en la reglamentación vigente.
- Todos(as) los(as) candidatos(as) debidamente calificados deben ser apropiadamente considerados para la plaza.
- La plaza debe responder, entre otras prerrogativas académicas y administrativas que puedan existir, a la necesidad evidenciada de una demanda estudiantil constante o creciente para los cursos afectados.
- El otorgamiento del nombramiento probatorio sólo podrá ser llevado a cabo por el Rector, tras las recomendaciones previas del comité de personal y director(a) departamental, el comité de personal de facultad, del decano(a) de facultad y el aval del Decanato de Asuntos Académicos.

## B. Requisitos del(la) candidato(a)

- recomo norma general debe poseer grado doctoral o grado académico terminal en su disciplina o en la disciplina para la cual se procura su posible contratación.\*\*
- Debe responder al plan de desarrollo, a las necesidades y planes investigativos y curriculares de la unidad y de la facultad que genera la convocatoria.
- Debe ser una persona comprometida con el plan de desarrollo académico del Recinto.
- \* Esta circular sustituye y deja sin efecto la Circular 10 (90-91) del Decanato de Asuntos Académicos.
- \*\* Sólo se podrán considerar personas que no cumplan con este requisito mínimo a la luz de lo dispuesto en las Certificaciones 110( enmendada) y 84 de la Junta Administrativa (97-98).